

dicha Renta de Alcavala, y sus companias  
 Juan Pardo, suenta Cobranza de guarda de  
 vender, lo que hacia por el al Ayuntamiento  
 para subvencion de remedio: Pues estando  
 y constante de paciencia de quando se  
 el por los J. Dip. y Personero de  
 una conformidad acordaron se les  
 haga saber a los citados P. y Pardo, se  
 abstengan por el y por otra persona de  
 Cobrar o de alguno de ellos. Y la can  
 ny de gracia de q. se vendan en la Pla  
 za, sin perjuicio de que subv. el V. on  
 no tome la prohibencia q. se ponga. o  
 portuna a castigar el uso que han  
 cometido de la que an cobrado; Con lo q.  
 se concluyo este acuerdo, q. firmaron:

Hoy J. de J. de J.

Juan. Huera Substanc. de Rueda Antonio Pardo

Maxiano Maxim Padilla

y Br. Davaloz Mariano Buitrago

Casqual Josey Morcillo

y ...

+ Antonio

Diego de Angulo

Maxiano

1777